

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

SINDICATURA DE CUENTAS

RESOLUCIÓN 78-2024, de publicación de los acuerdos del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de aprobación de las bases y de la convocatoria específica para la provisión con carácter definitivo de dos puestos de trabajo de auditor A1.28 del cuerpo de auditores de la Sindicatura de Cuentas y de declaración del mes de agosto como inhábil a efectos del cómputo de plazos aplicables a esta convocatoria.

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la sesión del 2 de julio de 2024 aprobó las bases de la convocatoria específica, de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas, y en la sesión del 16 de julio de 2024 aprobó declarar inhábil el mes de agosto a efectos de los plazos de dicha convocatoria.

En uso de las atribuciones que el artículo 29.3 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, confiere al síndico mayor,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña los acuerdos del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de 2 y 16 de julio de 2024 mediante los cuales se aprueban las bases de la convocatoria específica para la provisión con carácter definitivo de dos puestos de trabajo de auditor A1.28 del cuerpo de auditores de la Sindicatura de Cuentas y se declara inhábil el mes de agosto a efectos de plazos de dicha convocatoria.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

Primero. Abrir la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dos puestos de trabajo de auditor grupo A, subgrupo A1, nivel 28 del cuerpo de auditores de la Sindicatura de Cuentas, especificados en las bases que constan en el anexo.

Segundo. Declarar inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos aplicables a esta convocatoria.

Tercero. Publicar estos acuerdos en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el síndico mayor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, de conformidad con lo que prevén los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 22 de julio de 2024

Miquel Salazar Canalda

Síndico mayor

Anexo

Bases de la convocatoria específica para proveer dos plazas de auditor A1.28

1. Objeto

Los funcionarios que participen podrán optar a todos los puestos de trabajo de auditor/a del cuerpo de auditores del grupo A, subgrupo A1, nivel 28 de destino, que constan en el anexo de estas bases.

2. Requisitos de participación

2.1. Puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que pertenezca al cuerpo de auditores de la institución que ocupe una plaza en adscripción provisional fruto del cese de un puesto de trabajo de supervisor o director del Gabinete Técnico. Además, este personal debe tener consolidado el complemento específico, de acuerdo con la norma reguladora de la consolidación del complemento específico en caso de remoción de puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo por el personal funcionario de la Sindicatura de Cuentas, aprobada por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas el 8 de noviembre de 2023 y, en consecuencia, tener acreditado disponer de las habilidades, conocimientos y capacidad de adaptación necesarios para ocupar el puesto.

2.2. Los requisitos de participación deben reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitud de participación

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se pueden presentar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, de modo exclusivamente telemático mediante la sede electrónica de la Sindicatura. Será necesario adjuntar a la solicitud el formulario normalizado que se publicará en la página web de la Sindicatura, siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada a tal efecto, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si una incidencia técnica hiciese imposible el funcionamiento ordinario del sistema o la presentación de las solicitudes, el órgano convocante podrá determinar ampliar los plazos no vencidos, y deberá publicar en la página web de la Sindicatura de Cuentas tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo.

3.2. Las solicitudes deben formalizarse según el modelo que hay en la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Hay que aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación según el modelo que hay en la página web de la Sindicatura de Cuentas.
- Certificado de servicios prestados en el que se especifique, para cada puesto de trabajo ocupado, la denominación, la administración y denominación del órgano donde se han prestado los servicios, el nivel del complemento de destino, el grupo de titulación de adscripción, las tareas o funciones realizadas, y el día, el mes y el año de inicio y finalización de cada periodo de ocupación diferente de cada uno de los puestos.
- Certificado en el que conste la información relativa a la formación recibida, impartida, ponencias y publicaciones posteriores al 1 de enero de 2017.

CVE-DOGC-B-24205022-2024

Serán válidos los certificados de servicios prestados emitidos por los órganos de personal de la Sindicatura de Cuentas.

4. Junta de Méritos

4.1. De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas, la Junta de Méritos de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña es el órgano colegiado al que corresponde valorar este concurso.

4.2. La Junta de Méritos está compuesta por los siguientes miembros:

- Un presidente, designado por el Pleno entre los directores y supervisores.
- Dos vocales, que son:
 - Un funcionario de carrera, designado por el Pleno.
 - Un funcionario de carrera, designado por el Consejo de Personal.
- Un secretario, que será un funcionario de carrera de la Sindicatura designado por la Junta de Méritos, con voz y sin voto.

4.3. Todos los miembros de la Junta de Méritos serán funcionarios de carrera del mismo grupo de titulación del que sea objeto de la convocatoria o de un grupo superior. El personal funcionario de carrera incluye el que pertenece a los cuerpos de funcionarios de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo, funcionarios del Estado, de las comunidades autónomas y de la Administración local.

4.4. Tanto el presidente como el secretario de la Junta de Méritos deben ser funcionarios de la Sindicatura de Cuentas.

4.5. Deben nombrarse miembros suplentes, por el mismo procedimiento seguido para el nombramiento de los miembros titulares, para que sustituyan a los titulares en caso de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada o establecida legalmente.

4.6. Para la constitución y actuación de la Junta de Méritos se requiere la presencia de todos los miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente.

4.7. Los miembros de la Junta de Méritos están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.8. Los miembros de la Junta de Méritos deberán cumplir con la confidencialidad y el secreto profesional necesarios en todo lo que se refiere a las cuestiones tratadas en las sesiones a las que asistan.

5. Desarrollo de la convocatoria específica.

5.1. Transcurrido el plazo previsto de presentación de solicitudes, la Junta de Méritos solicitará a la Secretaría General que expida un certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y, en el plazo de diez días hábiles, elaborará y hará públicas las listas provisionales de aspirantes que están admitidos y excluidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición pública de la lista provisional, para formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

5.2. En caso de que no haya ninguna reclamación a las listas provisionales de admitidos y excluidos, o bien una vez hechas las rectificaciones pertinentes en caso de que se hayan presentado reclamaciones, la Junta de Méritos aprobará las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, la Junta de Méritos elaborará y hará pública la propuesta de adjudicación de las plazas convocadas, y la expondrá en la página web de la Sindicatura de Cuentas a fin de que las personas interesadas puedan formular las observaciones o las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición de esta propuesta.

5.4. Transcurrido el plazo que establece el apartado anterior, la Junta de Méritos elaborará la propuesta definitiva de asignación de puestos de trabajo, la expondrá en la página web y la elevará al órgano convocante para que dicte la resolución correspondiente.

CVE-DOGC-B-24205022-2024

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.c del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura corresponde al Pleno de la institución distribuir el personal de fiscalización entre los diferentes departamentos.

5.5. Los candidatos propuestos tendrán que acreditar documentalmente todos los méritos y las circunstancias aludidos que no hayan acreditado anteriormente, ante el órgano convocante, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la exposición de la propuesta de asignación de puestos de trabajo mencionada en la base 5.4. También tendrán que manifestar fehacientemente que no están afectados por ninguno de los motivos de incompatibilidad que contiene la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, en cuanto al nuevo puesto a proveer, o acreditar que tienen reconocida la compatibilidad para este puesto.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente todos los méritos, salvo los casos de fuerza mayor, perderán sus derechos.

5.6. El síndico mayor nombrará para los puestos convocados a los candidatos propuestos que hayan acreditado lo que consta en el apartado 5.5 de esta convocatoria.

5.7. La resolución de asignación de los puestos de trabajo se publicará en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*. Esta resolución comportará el cese en el lugar anterior. Los destinos adjudicados mediante esta convocatoria son irrenunciables.

5.8. El plazo para tomar posesión de la nueva plaza será de tres días hábiles, salvo que, por causas justificadas ante la secretaria general, se conceda una prórroga, hasta un máximo de diez días más. Los plazos se contarán a partir de la fecha de notificación de la resolución de asignación del nuevo puesto de trabajo.

6. Notificaciones de la Junta de Méritos a los candidatos

Para proteger los datos personales de todos los participantes, en todas las notificaciones que la Junta de Méritos haga de manera pública, los candidatos serán identificados mediante el DNI anonimizado (haciendo visibles solo cuatro cifras aleatorias).

Todas las notificaciones que la Junta de Méritos haga a los candidatos en el transcurso del concurso se harán a través de la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

7. Régimen de impugnaciones

7.1. Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Anexo. Plazas del cuerpo de auditores de la Sindicatura (grupo A, subgrupo A1, nivel de destino 28)

1. Plazas convocadas

Denominación: Auditor/a del cuerpo de auditores de la Sindicatura de Cuentas

Nivel: 28

Complemento específico anual: 40.500,60 € (importe anual correspondiente a 14 mensualidades)

Número de dotaciones: 2

- Una dotación en el Departamento Sectorial G
- Una dotación en el Gabinete Técnico

Los puestos que hay que proveer tienen horario normal.

Esta convocatoria tiene asignado el código de convocatoria CE-1/24.

2. Funciones

Las funciones que corresponde desarrollar en los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria son las siguientes:

Auditor del Gabinete Técnico:

- a) Dar soporte técnico al director o directora del Gabinete Técnico en la planificación y ejecución de los trabajos propios del Gabinete.
- b) Participar en los equipos de revisión interna de calidad de los borradores de informes de fiscalización.
- c) Colaborar en el diseño, la implantación y la revisión del funcionamiento de los procedimientos y de las herramientas técnicas de fiscalización.
- d) Participar de forma activa en el desarrollo de las actuaciones previstas en los planes de actuaciones.
- e) Dar soporte técnico al director o directora del Gabinete Técnico en la elaboración del proyecto del Programa anual de actividades de la Sindicatura.
- f) Actualizar las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX y revisar su desarrollo y adaptación a las normas internas de la Sindicatura.
- g) Supervisar el trabajo de los auditores del Gabinete Técnico y revisar los trabajos que estos auditores tengan asignados.
- h) Representar al Gabinete Técnico en reuniones y comisiones.
- i) Llevar a cabo cualquier actuación de naturaleza análoga que le encomiende el director o directora del Gabinete Técnico.

Auditor A1.28:

- a) Dar el soporte técnico habitual al supervisor o supervisora en la planificación de los trabajos y en la realización de los procedimientos de fiscalización.
- b) Dirigir el equipo de fiscalización y coordinar y revisar el trabajo de los miembros del equipo de fiscalización.
- c) Planificar el trabajo de fiscalización, estudiar la información previa del ente a fiscalizar y de sus antecedentes, evaluar el control interno, determinar las áreas de más riesgo y preparar los programas de trabajo y los procedimientos de fiscalización a realizar.
- d) Realizar las tareas de fiscalización de especial complejidad y de las áreas de más riesgo.
- e) Preparar y mantener las relaciones de trabajo con los responsables del ente fiscalizado, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
- f) Velar por la corrección y calidad técnica de las diferentes fases de los trabajos de fiscalización y redactar los borradores de los informes de fiscalización.
- g) Participar en los equipos internos de revisión de calidad.
- h) Aportar conocimiento técnico especializado y colaborar en la elaboración de propuestas de mejora o de actuaciones para el programa anual de actividades.
- i) Cualquier otra tarea de naturaleza análoga que le sea encargada por su superior.

(24.205.022)